

**ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA, A FIN DE LICITAR, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO,
CONTRATAR, EJECUTAR, SUPERVISAR TÉCNICAMENTE Y COMPROBAR EL EJERCICIO
DEL GASTO DE OBRA PÚBLICA POR CONTRATO**

Ejercicio Fiscal 2025

Acuerdo de Colaboración que celebran, por una parte, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, representada por la Mtra. Ernestina Carro Roldán, en su carácter de Fiscal General; y, por la otra, la Secretaría de Infraestructura, representada por el Arq. Eduardo Rubén Hernández Tapia, en su carácter de Secretario; quienes en lo subsecuente se denominarán “**LA FGJET**” y “**LA SI**” respectivamente; y cuando se refiera a los dos, se mencionará como “**AMBAS PARTES**”, con el propósito de licitar, a través de la Oficialía Mayor de Gobierno, contratar, ejecutar, supervisar técnicamente y comprobar el ejercicio del gasto de obra pública por contrato que se describe en el contenido del presente Instrumento Jurídico, destinada a mejorar la infraestructura y los servicios que competen a “**LA FGJET**”, conforme a los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

“**LA FGJET**” informa, bajo protesta de decir verdad, que:

- 1.- “**LA FGJET**” precisa que, es un Órgano Constitucional Autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, encabezada por una persona designada como Fiscal General, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala;
- 2.- “**LA FGJET**” informa que, conforme al Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, tiene facultades para contratar obras públicas y, por ende, las demás acciones subsecuentes, de conformidad con las disposiciones aplicables. Sin embargo, por tratarse de una especialidad técnica y profesional, a la fecha no contamos con la estructura orgánica y funcional necesaria que nos permita cumplir con dicha responsabilidad, motivo por el cual solicitamos el apoyo de “**LA SI**”, para lograr tal fin;
- 3.- “**LA FGJET**” precisa que, bajo su responsabilidad y conforme a sus atribuciones, integró el Expediente Técnico de la obra “Ampliación y Rehabilitación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala (Primera Etapa)”, la cual en adelante se mencionará como la “**OBRA DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN**”, el cual está completo, actualizado y debidamente firmado con el nombre y cargo de las Autoridades correspondientes de “**LA FGJET**”, quienes lo revisaron y autorizaron, el cual fue integrado conforme a nuestras necesidades y prioridades de desarrollo;
- 4.- Dicha obra y Expediente Técnico, tienen como soporte la Escritura y Contrato de Comodato, documento legal que acredita la propiedad y posesión del predio a nombre de “**LA FGJET**”, donde se propone la ejecución de la obra referida;
- 5.- Con base en dicho Expediente Técnico, y conforme a sus atribuciones, solicitó, gestionó y obtuvo la autorización de los \$7,291,959.27 que se requieren para soportar la licitación, contratación y ejecución de la “**OBRA DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN**”, los cuales provienen de la Subfuente de Financiamiento “Ingresos Derivados de Fuentes Locales 2024”, Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6122.- Construcción Nueva para Edificación no Habitacional, razón por la cual están en condiciones de ser destinados a obra pública sin ningún problema, tomando como base los datos siguientes:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRA PÚBLICA	INVERSIÓN AUTORIZADA (\$)	SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO O PROGRAMA	CAPÍTULO	PARTIDA PRESUPUESTAL
TLAXCALA	TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA (PRIMERA ETAPA)	7,291,959.27	INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES 2024	6000.- INVERSIÓN PÚBLICA	6122 CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL
		TOTAL:	7,291,959.27			

- 6.- Conforme a la legislación y normatividad aplicable, precisamos que, los \$7,291,959.27 son recursos estatales de libre disposición, porque no tienen un fin específico, no cuentan con reglas, manuales, lineamientos o criterios de operación; y, una vez recibidos en “**LA FGJET**”, para su ejecución y comprobación se debe aplicar la legislación y normatividad estatal, aclarando que nunca pierden su carácter estatal, motivo por el cual pueden ser fiscalizados por los Entes Fiscalizadores del Estado de Tlaxcala;
- 7.- En virtud de que “**LA FGJET**” es un Órgano Constitucional Autónomo, conforme a la legislación y normatividad vigente, los \$7,291,959.27 autorizados están en su poder y son administrados directamente por ella, mismos que están disponibles exclusivamente para soportar la licitación, contratación y ejecución de la obra en comento y, por ende, nos comprometemos a que no se destinarán a ninguna otra acción;
- 8.- En caso de suceder eventos extraordinarios en la hacienda pública, ajenos a la responsabilidad de “**LA FGJET**”, tales como la falta de recursos financieros dentro de la Subfuente de Financiamiento “Ingresos Derivados de Fuentes Locales 2024”, Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6122.- Construcción Nueva para Edificación no Habitacional, para realizar los pagos de la obra que nos ocupa, “**LA FGJET**” adquiere el compromiso de tener previstos recursos financieros 100% estatales suficientes y disponibles inmediatamente de otra Subfuente o Programa de Financiamiento, dentro de su Presupuesto de Egresos Autorizado 2025, para poder realizar los pagos a la Empresa Constructora, a fin de asegurar el pago adecuado y oportuno de los trabajos encomendados y evitar problemas legales a “**LA SI**”, así como observaciones de los Entes Fiscalizadores al respecto;
- 9.- Como solicitante, gestora, usuaria y beneficiaria de la obra requerida, “**LA FGJET**” se compromete a tener disponibles y debidamente actualizados desde ahora todos los permisos, licencias y dictámenes necesarios que emiten las autoridades federales, estatales y municipales, para la ejecución de la obra que tenemos autorizada; y, en caso contrario, se compromete a obtenerlos y tenerlos disponibles de manera adecuada, oportuna y debidamente actualizados, antes de realizar los procesos de licitación o a más tardar un día antes de iniciar la ejecución de los trabajos, por lo que garantiza a “**LA SI**” que puede entrar y realizar los trabajos encomendados sin ningún problema y responsabilidad para ella, pues “**LA FGJET**” se compromete a atender y solventar cualquier observación de los Entes Fiscalizadores al respecto, deslindando a “**LA SI**” de cualquier requerimiento;
- 10.- “**LA FGJET**” reconoce que la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el “Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa”, publicado el 14 de febrero de 2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala establecen que “**LA SI**” es la responsable de contratar, con base en la licitación realizada por “**LA OMG**”, conforme lo determina la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en adelante se mencionará como “**LA LOAPET**”, así como de ejecutar y supervisar técnicamente las obras públicas que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala, dentro de las cuales está considerada la obra en comento;

11.- Asimismo, considerando que dichos Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto establecen que, en su Artículo 47, Fracción VI), para la ejecución de obras públicas, las Dependencias y Entidades deberán convenir con “LA SI”, su contratación y ejecución, debiendo entregar los proyectos ejecutivos y/o expedientes técnicos y demás información técnica, legal y administrativa necesaria en la forma y términos que le sea solicitada por dicha Dependencia Ejecutora;

12- Con fundamento en todo lo anterior, “LA FGJET” envió a “LA SI” el Oficio Núm. DESP/1035/2025 del 14 de octubre de 2025, solicitando el apoyo para que se haga cargo de la licitación, a través de “LA OMG”, conforme lo determina “LA LOAPET”, así como de contratar, ejecutar, supervisar técnicamente y comprobar el ejercicio del gasto de la “OBRA DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN”; y para tal fin, le entregó en forma anexa la información y/o documentación soporte necesaria que se describe a continuación, haciendo las aclaraciones y precisiones procedentes, para que pueda realizar las actividades que le competen:

- “LA FGJET” reitera que, bajo su responsabilidad y conforme a sus atribuciones, integró el Expediente Técnico de la “OBRA DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN”, el cual está completo, actualizado y debidamente firmado con el nombre y cargo de las Autoridades correspondientes de “LA FGJET”, quienes lo revisaron y autorizaron, el cual fue integrado conforme a nuestras necesidades y prioridades de desarrollo. (Anexo Impreso en Original y en Formato Digital Editable);
- Dicha obra y Expediente Técnico, tienen como soporte la Escritura y Contrato de Comodato, documento legal que acredita la propiedad y posesión del predio a nombre de “LA FGJET”, donde se propone la ejecución de la obra referida (Anexo Copia Simple);
- Con base en dicho Expediente Técnico, y conforme a sus atribuciones, solicitó, gestionó y obtuvo la autorización de los \$7,291,959.27 que se requieren para soportar la licitación, contratación y ejecución de la “OBRA DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN”, los cuales provienen de la Subfuente de Financiamiento “Ingresos Derivados de Fuentes Locales 2024”, Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6122.- Construcción Nueva para Edificación no Habitacional, razón por la cual están en condiciones de ser destinado a obra pública sin ningún problema;
- Conforme a la legislación y normatividad aplicable, precisamos que, los \$7,291,959.27 son recursos estatales de libre disposición, porque no tienen un fin específico, no cuentan con reglas, manuales, lineamientos o criterios de operación; y, una vez recibidos en “LA FGJET”, para su ejecución y comprobación se debe aplicar la legislación y normatividad estatal, aclarando que nunca pierden su carácter estatal, motivo por el cual pueden ser fiscalizados por los Entes Fiscalizadores del Estado de Tlaxcala;
- En virtud de que “LA FGJET” es un Órgano Constitucional Autónomo, conforme a la legislación y normatividad vigente, los \$7,291,959.27 autorizados están en su poder y son administrados directamente por ella en la Institución BANORTE, Cuenta Bancaria 1219349922, Clave 072830012193499222, mismos que están disponibles exclusivamente para soportar la licitación, contratación y ejecución de la obra en comento y, por ende, nos comprometemos a que no se destinarán a ninguna otra acción;
- En caso de suceder eventos extraordinarios en la hacienda pública, ajenos a la responsabilidad de “LA FGJET”, tales como la falta de recursos financieros dentro de la Subfuente de Financiamiento “Ingresos Derivados de Fuentes Locales 2024”, Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6122.- Construcción Nueva para Edificación no Habitacional, para realizar los pagos de la obra que nos ocupa, “LA FGJET” adquiere el compromiso de tener previstos recursos financieros 100% estatales suficientes y disponibles inmediatamente de otra Subfuente o Programa de Financiamiento, dentro de su Presupuesto de Egresos Autorizado 2025, para poder realizar los pagos a la Empresa Constructora, a fin de asegurar el pago adecuado y oportuno de los trabajos encomendados y evitar problemas legales a “LA SI”, así como observaciones de los Entes Fiscalizadores al respecto;
- Como solicitante, gestora, usuaria y beneficiaria de la obra requerida, “LA FGJET” se compromete a tener disponibles y debidamente actualizados desde ahora todos los permisos, licencias y dictámenes necesarios que emiten las autoridades federales, estatales y municipales, para la ejecución de la obra

que tenemos autorizada; y, en caso contrario, se compromete a obtenerlos y tenerlos disponibles de manera adecuada, oportuna y debidamente actualizados, antes de realizar los procesos de licitación o a más tardar un día antes de iniciar la ejecución de los trabajos, por lo que garantiza a “LA SI” que puede entrar y realizar los trabajos encomendados sin ningún problema y responsabilidad para ella, pues “LA FGJET” se compromete a atender y solventar cualquier observación de los Entes Fiscalizadores al respecto, deslindando a “LA SI” de cualquier requerimiento;

- Estamos conscientes que, conforme a la legislación y normatividad estatal aplicable, la licitación y contratación de la obra referida debe ser a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala y las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que se tramite para pago debe ser a nombre de “LA FGJET”, la cual deberá cumplir con todos los elementos fiscales necesarios; mientras que, todas las Fianzas o Garantías deben ser a nombre de “LA SF”, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores;
- Asimismo, estamos conscientes que, ante lo avanzado del presente ejercicio fiscal, y considerando que aún hace falta realizar los procesos de licitación y contratación, el Programa o Calendario de Ejecución de la “OBRA DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN” iniciará en 2025 y concluirá en el ejercicio fiscal 2026, aprovechando que no aplica el Principio de Anualidad referido a los recursos financieros autorizados y disponibles para tal fin;
- Por tal motivo, el trámite de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuentas y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de la “OBRA DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN” debe ser por Oficio dirigido a la suscrita, en mi carácter de Titular de “LA FGJET”, en virtud de que los recursos financieros están autorizados como parte de nuestro Presupuesto de Egresos 2025;
- Consecuentemente, como Titular de “LA FGJET”, turnaré a la C.P. Griselda Juárez Xochipa, Oficial Mayor de esta misma Institución, o quien le suceda en el cargo, la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, en virtud de ser la responsable directa de realizar los pagos inmediatamente, respetando los tiempos que establecen la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el Contrato que suscriba “LA SI” de la obra que nos ocupa;
- “LA FGJET” refrenda que los pagos se realizarán inmediatamente, respetando los tiempos que se establecen en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y su Municipios, así como en el Contrato que suscriba “LA SI” con la Empresa Constructora, tomando como base que se cuenta a partir de la fecha en que el Residente de la Obra autorizó los pagos correspondientes, pues está consciente que, en caso de retrasos por parte de su personal, el Contratista puede reclamar el pago de gastos financieros, mismos que, en caso de existir, éstos se deberán pagar con cargo a los ingresos propios del servidor público responsable de dicho retraso;
- La C.P. Griselda Juárez Xochipa, Oficial Mayor, es el Enlace Institucional de “LA FGJET”, con Núm. Tel. 246-465-0500, Ext. 13450, Cel. 241-135-3768 y Correo Electrónico grishijx@gmail.com, a fin de que mantenga comunicación con el personal directivo y técnico de “LA SI”; y, si es necesario con el Titular de “LA SI”, estando siempre atenta para lograr el fin propuesto, proporcionar mayor información si es necesario y sea la responsable de aclarar cualquier duda al respecto, pudiendo realizar las visitas de campo que sean necesarias al lugar de la obra, así como para que, en caso de que la Titular de “LA FGJET” no pueda recibir la obra y firmar las Actas de Entrega-Recepción, cuando estén concluidos los trabajos, ella pueda cumplir con dicha responsabilidad;
- “LA FGJET” se compromete a proporcionar todo el apoyo y a dar las facilidades que sean necesarias a “LA SI”, así como a la Empresa Constructora que resulte ganadora del proceso de licitación que lleve a cabo “LA OMG”, para que se logre, sin ningún problema, el fin propuesto, desde la entrega de la información y/o documentación soporte necesaria hasta la terminación y entrega-recepción de la obra que nos ocupa;
- Solicitamos atenta y respetuosamente el apoyo del personal de “LA SI”, para que se haga cargo de elaborar la propuesta del Acuerdo de Colaboración que por normatividad debemos suscribir, donde se establezcan las actividades por realizar, compromisos, responsabilidades, tiempos, procedimientos y alcances de “AMBAS PARTES”, para su posterior revisión y conciliación entre los Enlaces

Institucionales, para que no haya ningún inconveniente para la firma correspondiente de los Titulares de “LA SI” y de “LA FGJET”; y,

- El Nombramiento de la suscrita como Fiscal General de Justicia del Estado de Tlaxcala, para los efectos procedentes de elaboración y firma del Acuerdo de Colaboración que debemos suscribir (Anexo Copia Simple).

DECLARACIONES:

“LA FGJET” declara, bajo protesta de decir la verdad, que:

- 1.- “LA FGJET” precisa que, es un Órgano Constitucional Autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, encabezada por una persona designada como Fiscal General, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.
- 2.- La Mtra. Ernestina Carro Roldán, fue nombrada Fiscal General de Justicia del Estado de Tlaxcala, conforme lo establece el Acta de la Sesión Extraordinaria Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Tlaxcala de fecha 26 de julio de 2024, por lo que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para proponer, elaborar, suscribir y obligarse a cumplir el presente Acuerdo de Colaboración, de conformidad con la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.
- 3.- “LA FGJET” declara que la “OBRA DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN” forma parte de su Programa de Trabajo 2025, razón por la cual constituye una de sus prioridades de desarrollo estatal, a fin de lograr mejorar la infraestructura y los servicios que le competen.
- 4.- Para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento Poniente sin Número, Colonia Unitlax, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, C.P. 90000.

“LA SI” declara, bajo protesta de decir la verdad, que:

- 1.- “LA SI” es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de conformidad con los Artículos 1, 8, 18, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y tiene como atribuciones sustantivas la contratación, ejecución y supervisión técnica de las obras públicas de este tipo que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala, así como la comprobación del ejercicio del gasto correspondiente, cumpliendo con la legislación y normatividad aplicable.
- 2.- El Arq. Eduardo Rubén Hernández Tapia, Titular de “LA SI”, fue nombrado Secretario de Infraestructura por la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado, el 16 de mayo de 2025, conforme se hace constar en el nombramiento oficial correspondiente, por lo que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para asistir, aceptar, suscribir y obligarse al cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración, de conformidad con los Artículos 1, 8, 18, 43 y 44 de “LA LOAPET”; y, Artículos 1 y 5 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- 3.- “LA SI” cuenta con la capacidad técnica, jurídica y administrativa para la contratación, ejecución y supervisión técnica de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala, tal y como lo requiere el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como para la comprobación del ejercicio del gasto, conforme a la legislación y normatividad aplicable.

4.- Para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo de Colaboración, señala como su domicilio oficial el ubicado en Kilómetro 1.5 de la Carretera Federal Libre Tlaxcala-Puebla, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, Código Postal 90000.

“AMBAS PARTES” declaran, bajo protesta de decir la verdad, que:

- 1.- Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan y comparecen, por lo que ratifican su interés en la elaboración, aceptación y suscripción de este Acuerdo de Colaboración.
- 2.- Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno y atribuciones que les corresponden, a fin de impulsar y ejecutar acciones para mejorar la infraestructura y los servicios que competen a “LA FGJET”.
- 3.- Están conscientes que, el presente instrumento no tiene Cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o las buenas costumbres; y que, para su elaboración y suscripción no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en partes la validez del mismo.

En razón de todo lo expuesto, “AMBAS PARTES” sujetan su compromiso en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO:

PRIMERA.- El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objeto la licitación, a través de “LA OMG”, así como la contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de la “OBRA DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN” a cargo de “LA SI”, la cual forma parte del Programa de Trabajo 2025 de “LA FGJET” y de sus prioridades de desarrollo estatal, tomando como base los \$7,291,959.27 autorizados dentro de su Presupuesto de Egresos 2025, específicamente en la Subfuente de Financiamiento “Ingresos Derivados de Fuentes Locales 2024”, Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6122.- Construcción Nueva para Edificación no Habitacional, aclarando que ~~no~~ cuentan con Reglas, Manuales, Lineamientos y/o Criterios de Operación específicos y no les aplica el Principio de Anualidad, conforme lo determina la legislación y normatividad vigente, precisando que dichos recursos los tiene en su poder y son administrados directamente por ella y están exclusivamente destinados para esta obra, tal y como está debidamente asentado en los Antecedentes y Cláusulas de este Instrumento Jurídico.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “LA FGJET”:

SEGUNDA.- “LA FGJET” refrenda precisar que, conforme al Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, tiene facultades para contratar obras públicas y, por ende, las demás acciones subsecuentes, de conformidad con las disposiciones aplicables. Sin embargo, por tratarse de una especialidad técnica y profesional, a la fecha no contamos con la estructura orgánica y funcional necesaria que nos permita cumplir con dicha responsabilidad, motivo por el cual solicitamos el apoyo de “LA SI”, para lograr tal fin.

TERCERA.- “LA FGJET” reconoce que, el “Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de

Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa”, publicado el 14 de febrero de 2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, según corresponda, establecen que “LA SI” es la responsable de contratar, ejecutar y supervisar técnicamente las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala, dentro de las cuales consideramos que está la “OBRA DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN”.

CUARTA.- “LA FGJET” mediante Oficio Núm. DESP/1035/2025 del 14 de octubre de 2025, solicitó el apoyo de “LA SI”, para que se haga cargo de realizar el proceso de licitación, a través de “LA OMG”, conforme lo determina “LA LOAPET”, así como de la contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de la “OBRA DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN”; y para tal fin, en forma adjunta le entregó la información y/o documentación soporte necesaria que se describe a continuación, haciendo las aclaraciones y precisiones procedentes, para que pueda realizar las actividades que le corresponden:

- “LA FGJET” reitera que, bajo su responsabilidad y conforme a sus atribuciones, integró el Expediente Técnico de la “OBRA DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN”, el cual está completo, actualizado y debidamente firmado con el nombre y cargo de las Autoridades Correspondientes de “LA FGJET”, quienes lo revisaron y autorizaron, el cual fue integrado conforme a nuestras necesidades y prioridades de desarrollo. (Anexo Impreso en Original y en Formato Digital Editable);
- Dicha obra y Expediente Técnico, tienen como soporte la Escritura y Contrato de Comodato, documento legal que acredita la propiedad y posesión del predio a nombre de “LA FGJET”, donde se propone la ejecución de la obra referida (Anexo Copia Simple);
- Con base en dicho Expediente Técnico, y conforme a sus atribuciones, solicitó, gestionó y obtuvo la autorización de los \$7,291,959.27 que se requieren para soportar la licitación, contratación y ejecución de la “OBRA DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN”, los cuales provienen de la Subfuente de Financiamiento “Ingresos Derivados de Fuentes Locales 2024”, Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6122.- Construcción Nueva para Edificación no Habitacional, razón por la cual están en condiciones de ser destinado a obra pública sin ningún problema;
- Conforme a la legislación y normatividad aplicable, precisamos que, los \$7,291,959.27 son recursos estatales de libre disposición, porque no tienen un fin específico, no cuentan con reglas, manuales, lineamientos o criterios de operación; y, una vez recibidos en “LA FGJET”, para su ejecución y comprobación se debe aplicar la legislación y normatividad estatal, aclarando que nunca pierden su carácter estatal, motivo por el cual pueden ser fiscalizados por los Entes Fiscalizadores del Estado de Tlaxcala;
- En virtud de que “LA FGJET” es un Órgano Constitucional Autónomo, conforme a la legislación y normatividad vigente, los \$7,291,959.27 autorizados están en su poder y son administrados directamente por ella en la Institución BANORTE, Cuenta Bancaria 1219349922, Clave 072830012193499222, mismos que están disponibles exclusivamente para soportar la licitación, contratación y ejecución de la obra en comento y, por ende, nos comprometemos a que no se destinarán a ninguna otra acción;
- En caso de suceder eventos extraordinarios en la hacienda pública, ajenos a la responsabilidad de “LA FGJET”, tales como la falta de recursos financieros dentro de la Subfuente de Financiamiento “Ingresos Derivados de Fuentes Locales 2024”, Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6122.- Construcción Nueva para Edificación no Habitacional, para realizar los pagos de la obra que nos ocupa, “LA FGJET” adquiere el compromiso de tener previstos recursos financieros 100% estatales suficientes y disponibles inmediatamente de otra Subfuente o Programa de Financiamiento, dentro de su Presupuesto de Egresos Autorizado 2025, para poder realizar los pagos a la Empresa Constructora, a fin de asegurar el pago adecuado y oportuno de los trabajos encomendados y evitar problemas legales a “LA SI”, así como observaciones de los Entes Fiscalizadores al respecto;
- Como solicitante, gestora, usuaria y beneficiaria de la obra requerida, “LA FGJET” se compromete a tener disponibles y debidamente actualizados desde ahora todos los permisos, licencias y dictámenes necesarios que emiten las autoridades federales, estatales y municipales, para la ejecución de la obra que tenemos

autorizada; y, en caso contrario, se compromete a obtenerlos y tenerlos disponibles de manera adecuada, oportuna y debidamente actualizados, antes de realizar los procesos de licitación o a más tardar un día antes de iniciar la ejecución de los trabajos, por lo que garantiza a “LA SI” que puede entrar y realizar los trabajos encomendados sin ningún problema y responsabilidad para ella, pues “LA FGJET” se compromete a atender y solventar cualquier observación de los Entes Fiscalizadores al respecto, deslindando a “LA SI” de cualquier requerimiento;

- Estamos conscientes que, conforme a la legislación y normatividad estatal aplicable, la licitación y contratación de la obra referida debe ser a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala y las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que se tramite para pago debe ser a nombre de “LA FGJET”, la cual deberá cumplir con todos los elementos fiscales necesarios; mientras que, todas las Fianzas o Garantías deben ser a nombre de “LA SF”, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores;
- Asimismo, estamos conscientes que, ante lo avanzado del presente ejercicio fiscal, y considerando que aún hace falta realizar los procesos de licitación y contratación, el Programa o Calendario de Ejecución de la “OBRA DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN” iniciará en 2025 y concluirá en el ejercicio fiscal 2026, aprovechando que no aplica el Principio de Anualidad referido a los recursos financieros autorizados y disponibles para tal fin;
- Por tal motivo, el trámite de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuentas y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de la “OBRA DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN” debe ser por Oficio dirigido a la suscrita, en mi carácter de Titular de “LA FGJET”, en virtud de que los recursos financieros están autorizados como parte de nuestro Presupuesto de Egresos 2025;
- Consecuentemente, como Titular de “LA FGJET”, turnaré a la C.P. Griselda Juárez Xochipa, Oficial Mayor de esta misma Institución, o quien le suceda en el cargo, la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, en virtud de ser la responsable directa de realizar los pagos inmediatamente, respetando los tiempos que establecen la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el Contrato que suscriba “LA SI” de la obra que nos ocupa;
- “LA FGJET” refrenda que los pagos se realizarán inmediatamente, respetando los tiempos que se establecen en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y su Municipios, así como en el Contrato que suscriba “LA SI” con la Empresa Constructora, tomando como base que se cuenta a partir de la fecha en que el Residente de la Obra autorizó los pagos correspondientes, pues está consciente que, en caso de retrasos por parte de su personal, el Contratista puede reclamar el pago de gastos financieros, mismos que, en caso de existir, éstos se deberán pagar con cargo a los ingresos propios del servidor público responsable de dicho retraso;
- La C.P. Griselda Juárez Xochipa, Oficial Mayor, es el Enlace Institucional de “LA FGJET”, con Núm. Tel. 246-465-0500, Ext. 13450, Cel. 241-135-3768 y Correo Electrónico grishijx@gmail.com, a fin de que mantenga comunicación con el personal directivo y técnico de “LA SI”; y, si es necesario con el Titular de “LA SI”, estando siempre atenta para lograr el fin propuesto, proporcionar mayor información si es necesario y sea la responsable de aclarar cualquier duda al respecto, pudiendo realizar las visitas de campo que sean necesarias al lugar de la obra, así como para que, en caso de que la Titular de “LA FGJET” no pueda recibir la obra y firmar las Actas de Entrega-Recepción, cuando estén concluidos los trabajos, ella pueda cumplir con dicha responsabilidad;
- “LA FGJET” se compromete a proporcionar todo el apoyo y a dar las facilidades que sean necesarias a “LA SI”, así como a la Empresa Constructora que resulte ganadora del proceso de licitación que lleve a cabo “LA OMG”, para que se logre, sin ningún problema, el fin propuesto, desde la entrega de la información y/o documentación soporte necesaria hasta la terminación y entrega-recepción de la obra que nos ocupa;
- Solicitamos atenta y respetuosamente el apoyo del personal de “LA SI”, para que se haga cargo de elaborar la propuesta del Acuerdo de Colaboración que por normatividad debemos suscribir, donde se establezcan las actividades por realizar, compromisos, responsabilidades, tiempos, procedimientos y alcances de “AMBAS PARTES”, para su posterior revisión y conciliación entre los Enlaces Institucionales, para que no haya ningún inconveniente para la firma correspondiente de los Titulares de “LA SI” y de “LA FGJET”; y,

- El Nombramiento de la suscrita como Fiscal General de Justicia del Estado de Tlaxcala, para los efectos procedentes de elaboración y firma del Acuerdo de Colaboración que debemos suscribir (Anexo Copia Simple).

QUINTA.- “LA FGJET” reconoce que, bajo su responsabilidad, integró el Expediente Técnico de la **“OBRA DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN”**, conforme a sus necesidades, atribuciones y lo entregó oficialmente a **“LA SI”**, tal y como se refiere en la Cláusula Cuarta de este Instrumento Jurídico, debidamente firmado con el nombre y cargo de las Autoridades correspondientes de **“LA FGJET”** quienes lo revisaron y autorizaron, por lo que cualquier faltante, error u observación tendrán que atenderlo y resolverlo de manera adecuada y oportuna, para evitar retrasos en las actividades que les corresponde a las Instituciones Estatales Participantes, motivo por el cual manifiesta a **“LA SI”** que puede realizar las actividades encomendadas sin ningún problema y responsabilidad para ella al respecto; y para lograr tal fin, precisa los elementos contenidos en el Cuadro siguiente:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRA PÚBLICA	INVERSIÓN AUTORIZADA (\$)	SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO O PROGRAMA	CAPÍTULO	PARTIDA PRESUPUESTAL
TLAXCALA	TLAXCALA DE XICOHTÉNCAZT	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA (PRIMERA ETAPA)	7,291,959.27	INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES 2024	6000.- INVERSIÓN PÚBLICA	6122 CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL
		TOTAL:	7,291,959.27			

SEXTA.- “LA FGJET” ratifica a **“LA SI”** que los \$7,291,959.27 son recursos provenientes de la Subfuente de Financiamiento “Ingresos Derivados de Fuentes Locales 2024”, Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6122.- Construcción Nueva para Edificación no Habitacional, debidamente autorizados dentro de su Presupuesto de Egresos 2025, precisando que no cuentan con Reglas, Manuales, Lineamientos y/o Criterios de Operación específicos y no les aplica el Principio de Anualidad, conforme lo determina la legislación y normatividad aplicable vigente, los cuales están en poder y son administrados directamente por **“LA FGJET”**, tal y como está debidamente asentado en los Antecedentes y Cláusulas de este Instrumento Jurídico, y están exclusivamente disponibles para soportar la licitación, contratación y ejecución de la **“OBRA DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN”**.

SÉPTIMA.- En caso de suceder eventos extraordinarios en la hacienda pública, ajenos a la responsabilidad de **“LA FGJET”**, tales como la falta de recursos financieros dentro de la Subfuente de Financiamiento “Ingresos Derivados de Fuentes Locales 2024”, Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6122.- Construcción Nueva para Edificación no Habitacional, para realizar los pagos de la obra que nos ocupa, **“LA FGJET”** se responsabiliza de tener previstos recursos 100% estatales suficientes y disponibles inmediatamente, dentro de su Presupuesto de Egresos Autorizado 2025, para poder realizar los pagos a la Empresa Constructora, a fin de asegurar el pago adecuado y oportuno de los trabajos encomendados y evitar problemas legales a **“LA SI”**, así como observaciones de los Entes Fiscalizadores al respecto.

OCTAVA.- “LA FGJET”, como solicitante, gestora y usuaria de la **“OBRA DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN”**, se compromete a tener disponibles y debidamente actualizados desde ahora todos los permisos, licencias y dictámenes necesarios que emiten las autoridades federales, estatales y municipales, para la ejecución de la obra que tiene autorizada; y, en caso contrario, se compromete a obtenerlos y tenerlos disponibles de manera adecuada, oportuna y debidamente actualizados, antes de realizar el proceso de licitación o a más tardar un día antes de iniciar la ejecución de los trabajos, por lo que garantiza a **“LA SI”** que puede entrar y realizar los trabajos encomendados sin ningún problema y responsabilidad para ella, pues **“LA FGJET”** se compromete a atender y solventar cualquier observación de los Entes Fiscalizadores al respecto, deslindando a **“LA SI”** de cualquier requerimiento.

NOVENA.- “LA FGJET” ratifica que, la C.P. Griselda Juárez Xochipa, Oficial Mayor, es su Enlace Institucional, con Núm. Tel. 246-465-0500, Ext. 13450, Cel. 241-135-3768 y Correo Electrónico grishijx@gmail.com, a fin de que mantenga comunicación directa con el Residente de la Obra, con el

Director de Obras Públicas y, si es necesario con el Titular de “LA SI”, estando siempre atenta para lograr el fin propuesto, sea la responsable de proporcionar mayor información si es necesario y realizar cualquier aclaración al respecto, pudiendo realizar las visitas de campo que sean necesarias al lugar de la obra, así como para que, en caso de que la Titular de “LA FGJET” no pueda recibir la obra y firmar las Actas de Entrega-Recepción, cuando estén concluidos los trabajos, ella pueda cumplir con dicha responsabilidad.

DÉCIMA.- “LA FGJET” ratifica a “LA SI” que, el trámite de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuentas y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de la “OBRA DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN” debe ser siempre por Oficio dirigido a la Titular de “LA FGJET”, en virtud de que los recursos financieros fueron autorizados como parte de nuestro Presupuesto de Egresos 2025 y están en nuestro poder y son administrados directamente por nosotros en la Institución BANORTE, Cuenta Bancaria 1219349922, Clave 07283001219349922.

DÉCIMA PRIMERA.- Consecuentemente, como Titular de “LA FGJET”, turnaré a la C.P. Griselda Juárez Xochipa, Oficial Mayor de esta misma Institución, o quien le suceda en el cargo, la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, en virtud de ser la responsable directa de realizar los pagos inmediatamente, respetando los tiempos que establecen la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el Contrato que suscriba “LA SI” con la Empresa Constructora de la obra que nos ocupa.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA FGJET” refrenda que los pagos se realizarán inmediatamente, respetando los tiempos que se establecen en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como en el Contrato que suscriba “LA SI” con la Empresa Constructora ganadora del proceso de licitación que realice “LA OMG”, pues está consciente que, en caso de retrasos por parte de alguno de sus servidores públicos, el Contratista puede reclamar el pago de gastos financieros, mismos que, en caso de existir, éstos se deberán pagar con cargo a los ingresos propios del servidor público responsable de dicho retraso.

DÉCIMA TERCERA.- “LA FGJET” se compromete a proporcionar todo el apoyo y a otorgar las facilidades necesarias a “LA SI”, para la licitación, a través de “LA OMG”, para la contratación, ejecución y supervisión técnica de la “OBRA DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN”, así como para comprobar adecuada y oportunamente el ejercicio del gasto, en virtud de ser la solicitante y gestora de la autorización de la obra pública en comento y de los recursos financieros referidos, cumpliendo cabalmente con las Atribuciones que le determina la legislación y normatividad vigente.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de existir cambios en el Catálogo de Conceptos, Programa o Calendario de Ejecución y/o en los demás elementos correspondientes del Expediente Técnico de la “OBRA DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN” por requerimientos de “LA FGJET”, ésta se compromete a entregar por oficio y de manera oportuna a “LA SI” la información y/o documentación soporte necesaria, para proceder correctamente y no retrasar la ejecución de los trabajos, los pagos y evitar observaciones posteriores, reconociendo que dichos cambios deberán estar debidamente conciliados y validados para evitar observaciones ulteriores de los Entes Fiscalizadores.

DÉCIMA QUINTA.- “LA FGJET” es la responsable directa de cumplir adecuada y oportunamente con todos los Informes de Avances Físicos, Financieros, Indicadores y Cumplimiento de Objetivos, Metas y/o Evaluación del Desempeño, Cierre de Ejercicio, Informe Final y demás Reportes que determine la legislación, normatividad o requieran las Dependencias y Entidades coordinadoras y normativas correspondientes, tomando como base los formatos, plataformas tecnológicas, tiempos y procedimientos establecidos, siendo congruentes con la información y/o documentación comprobatoria del gasto que le entregue “LA SI”, en virtud de ser la responsable de la gestión y autorización de la “OBRA DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN” y de la autorización de los recursos financieros para tal fin.

DÉCIMA SEXTA.- “LA FGJET” se compromete con “LA SI”, para que a más tardar al día siguiente hábil se le envíe por oficio las fechas en que realice los pagos de Anticipo, Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de la “OBRA DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN”, con el entendido de que esta información es indispensable para coadyuvar en la ejecución adecuada y oportuna de los trabajos programados y encomendados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LA FGJET” se compromete a recibir la “OBRA DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN”, una vez que esté terminada, a través de su Titular o Enlace Institucional, en el día, fecha y hora que anticipadamente le comunique “LA SI” y a firmar las Actas de Entrega-Recepción correspondientes que determina el marco jurídico y normativo vigente.

Asimismo, “LA FGJET” se responsabiliza de ponerla en operación inmediatamente y se hace cargo del mantenimiento requerido en lo subsiguiente con sus recursos propios; o bien, a gestionar los recursos financieros necesarios ante las Instituciones correspondientes para lograr tal fin, en virtud de ser la gestora de la autorización de los recursos referidos, así como promotora de la “OBRA DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN”, para mejorar la infraestructura y los servicios que le competen, pues en caso contrario, se hace responsable del deterioro de las mismas y del pago de los gastos ulteriores, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “LA SI”:

DÉCIMA OCTAVA.- Con base en las Actividades, Obligaciones y Responsabilidades de “LA FGJET” descritas en los Antecedentes y Cláusulas de este Instrumento Jurídico, “LA SI” acepta realizar la licitación, a través de “LA OMG”, así como la contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de la “OBRA DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN”, conforme el Expediente Técnico recibido, a través del Oficio referido en la Cláusula Cuarta de este Acuerdo de Colaboración, así como con base en el Fallo, Catálogo de Conceptos, Programa o Calendario de Ejecución y demás elementos procedentes que reciba de “LA OMG”, por lo que también tomará en cuenta las modificaciones oportunas y procedentes que posteriormente requiera oficialmente “LA FGJET”, cumpliendo lo que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el Contrato que se suscriba.

DÉCIMA NOVENA.- “LA SI” nombrará oficialmente al Residente de la Obra para ser el responsable directo de administrar el Contrato que se suscriba, realizar la supervisión técnica, revisar y autorizar el pago de las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, para establecer comunicación directa con el Enlace Institucional de “LA FGJET” y tomar los acuerdos respectivos en beneficio de la “OBRA DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN”, en cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable vigente hasta lograr el fin propuesto.

VIGÉSIMA.- En caso de que “LA SI” observe que existe la necesidad de realizar cambios en el Catálogo de Conceptos, Programa o Calendario de Ejecución y/o en los demás elementos correspondientes del Expediente Técnico de la “OBRA DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN”, recibido de “LA FGJET” y/o de “LA OMG”, por requerimientos técnicos y/o legales, le notificará a “LA FGJET” para obtener su validación, por lo que se compromete a entregar a la brevedad a “LA SI” la documentación soporte necesaria, para poder ejecutar los trabajos encomendados y entregar la obra en buenas condiciones operativas, reconociendo que dichos cambios deberán estar debidamente conciliados y validados, para evitar observaciones ulteriores de los Entes Fiscalizadores.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LA SI” acepta gestionar con oficio el pago de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto ante “LA FGJET”, por ser recursos que ella gestionó y le autorizaron, a fin de que dicho pago se realice de manera adecuada y oportuna, cumpliendo los plazos establecidos en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y en el Contrato de la “OBRA DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN”,

considerando que se cuenta a partir de la fecha en que el Residente de la Obra autoriza el pago, en virtud de estar conscientes de la obligación del cumplimiento del marco jurídico y de que la obra avanzará siempre y cuando a la Empresa Constructora se le proporcione solvencia económica.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para el pago del Anticipo establecido en el Contrato que se suscriba de la “OBRA DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN”, “LA SI” enviará oficialmente a “LA FGJET” la documentación siguiente: Contrato, Fianzas o Garantías y Datos Legales y Fiscales de la Empresa Contratista y demás documentación necesaria; y, cuando no apliquen el Anticipo, enviará dicha documentación para el pago de la Primera Estimación y Factura.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “AMBAS PARTES”:

VIGÉSIMA TERCERA.- “AMBAS PARTES” convienen que, en cumplimiento a la legislación y normatividad vigente, la contratación de la “OBRA DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN” debe ser invariablemente a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala, pero las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto debe ser a nombre de “LA FGJET”, por ser un Órgano Constitucional Autónomo, mientras que las Fianzas o Garantías a nombre de “LA SF”, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.

VIGÉSIMA CUARTA.- “AMBAS PARTES” acuerdan que, ante lo avanzado del presente ejercicio fiscal, y considerando que aún falta realizar los procesos de licitación y contratación, la “OBRA DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN” debe tener un Programa o Calendario de Ejecución congruente, el cual iniciará en 2025 y concluirá en el ejercicio fiscal 2026, aprovechando que no les aplica el Principio de Anualidad referido a los recursos financieros autorizados y disponibles para tal fin, teniendo claro que se debe contar a partir del pago del Anticipo que determine la licitación realizada por “LA OMG” y el Contrato que suscriba “LA SI” con la Empresa Constructora, más el tiempo establecido en los Convenios Modificatorios o periodo requerido para resolver cualquier contratiempo, cumpliendo con la legislación y normatividad aplicable vigente.

VIGÉSIMA QUINTA.- “AMBAS PARTES” convienen que las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que envíe oficialmente “LA SI” para pago a “LA FGJET”, debe contener todos los requisitos fiscales, conforme lo determina el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de “LA FGJET” ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

VIGÉSIMA SEXTA.- “AMBAS PARTES” están de acuerdo que, en cumplimiento a la legislación y normatividad vigente, “LA SI”, a través de su Residente de Obra, es el responsable directo de administrar el Contrato que se suscriba, realizar la supervisión técnica y aprobar el pago de las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de los trabajos encomendados y ejecutados, por lo que cualquier comentario u observación del Enlace Institucional de “LA FGJET” tendrá que ser a través de “LA SI”, por respeto institucional, para evitar controversias innecesarias y para efectos de deslindar responsabilidades, en virtud de que el Contrato está suscrito únicamente entre “LA SI” y la Empresa Contratista.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- “AMBAS PARTES” convienen que los originales de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que se tramiten oficialmente para pago quedarán en custodia de “LA FGJET”; y, el resto de la documentación técnica soporte, quedará bajo la responsabilidad y custodia de “LA SI”, en su calidad de Dependencia Ejecutora, amparada por este Instrumento Jurídico, así como los documentos correspondientes al proceso de licitación quedarán bajo la responsabilidad y custodia de “LA OMG”, conforme a las atribuciones que le determina “LA LOAPET”, por lo que cualesquier auditoría y/o fiscalización que requiera dichos documentos, deberá acudir con la Institución correspondiente, comprometiéndose a atender y solventar cualquier observación al respecto de los Entes Fiscalizadores.

VIGÉSIMA OCTAVA.- “AMBAS PARTES” acuerdan que, en cuanto “**LA SI**” reciba de la Empresa Contratista el Oficio de terminación de los trabajos encomendados se comunicará con “**LA FGJET**”, para que realicen de manera conjunta la verificación física de dichos trabajos y, una vez estando todos de acuerdo, se proceda a levantar y firmar las Actas de Entrega-Recepción entre “**LA SI**” y la Empresa Contratista, conforme lo determina el marco jurídico y normativo vigente.

VIGÉSIMA NOVENA.- “AMBAS PARTES” ratifican que, una vez concluida la “**OBRA DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN**”, conforme al contenido de la Cláusula anterior, “**LA FGJET**”, en su carácter de gestora de la autorización de los recursos referidos, así como la promotora de dicha obra, la recibirá a través de su Titular o Enlace Institucional designado en el día, fecha y hora que anticipadamente le comunique “**LA SI**” y se compromete a firmar las Actas de Entrega-Recepción correspondientes.

Asimismo, “**LA FGJET**” se responsabiliza a ponerlas en operación inmediatamente y se hace cargo del mantenimiento requerido en lo subsecuente con sus recursos propios; o bien, a gestionar los recursos financieros necesarios ante las Instituciones correspondientes para lograr tal fin, en virtud de ser la gestora de la autorización de los recursos financieros, así como promotora de la “**OBRA DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN**”, para mejorar la infraestructura y los servicios que le competen, pues en caso contrario, se hace responsable del deterioro de las mismas y del pago de los gastos ulteriores, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.

TRIGÉSIMA.- “AMBAS PARTES” acuerdan que, si después de la entrega-recepción de la “**OBRA DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN**” y durante la vigencia de la Fianza de Vicios Ocultos llegaran a presentarse detalles, errores o faltantes, “**LA FGJET**” lo comunicará a “**LA SI**”, para que intervenga ante la Empresa Constructora, a fin de que inmediatamente corrija los detalles, errores o faltantes, pues en caso contrario, “**LA SI**” podrá hacer válido dicha Fianza de Vicios Ocultos.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- “AMBAS PARTES” convienen que el personal comisionado, contratado, asignado o utilizado por cada una de ellas para la operación y cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella parte que lo empleó o está adscrito. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. En ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte será considerada como patrón solidario, sustituto, beneficiario o intermediario, por lo que convienen responder de todas y cada una de las reclamaciones que su personal llegara a presentar en contra de la otra parte. Por tal motivo, se liberan recíprocamente de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de propiedad intelectual llegarán a cometer dicho personal y que afecten la otra parte y los gastos en que incurran por tales juicios o reclamaciones.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- “AMBAS PARTES” están de acuerdo en que este Instrumento Jurídico es producto de la buena fe, motivo por el cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su formalización, interpretación y cumplimiento, serán resueltos cordialmente de mutuo acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales competentes, renunciando por lo tanto a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, en términos de la legislación estatal aplicable vigente, tan es así que convienen no tener responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que pudiera causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, por lo cual, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción total o parcial en la ejecución u operatividad de este Acuerdo de Colaboración, se podrán reanudar las actividades y responsabilidades convenidas.

TRIGÉSIMA TERCERA.- “AMBAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establecen la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que, en caso de tener acceso a datos personales, cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por

este medio se obligan a: 1.- Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración; 2.- Abstenerse de tratar los datos personales para fines distintos a los convenidos con la otra Parte; 3.- Guardar confidencialidad respecto a los datos personales tratados; 4.- Abstenerse de transferir los datos personales de la otra Parte en su poder; y, 5.- Las demás obligaciones y responsabilidades que determina la legislación en la materia.

VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y ASPECTOS GENERALES DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN:

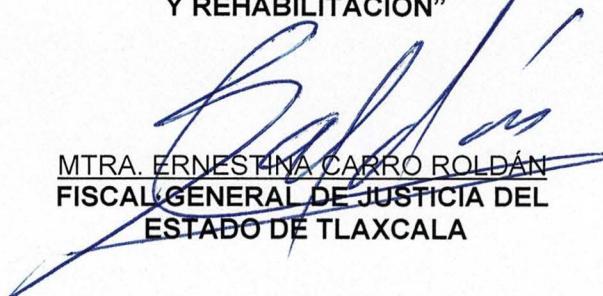
TRIGÉSIMA CUARTA.- El presente Acuerdo de Colaboración comienza a tener sus efectos a partir de la fecha de su firma, continuará vigente durante los procesos de ejecución y la supervisión técnica de los trabajos; Actas de Entrega-Recepción que firmen, tanto “LA SI” y los Contratistas como “LA SI” y “LA FGJET”; elaboración y firma del Finiquito, sin que haya adeudos; cierre de ejercicio; y, concluirá con el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones.

TRIGÉSIMA QUINTA.- El presente Instrumento Jurídico podrá modificarse, terminarse anticipadamente o cancelarse a solicitud de una de las Partes, de común acuerdo o por incumplimiento de las actividades y los compromisos establecidos por “LA FGJET”, por “LA SI” o por “AMBAS PARTES”, con las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la legislación y normatividad aplicable vigente.

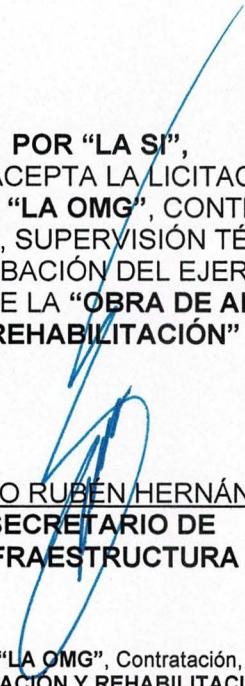
TRIGÉSIMA SEXTA.- “AMBAS PARTES” se obligan a informarse mutuamente de manera oficial, por escrito y con la debida anticipación por cualquier cambio de Representantes y/o Enlaces Institucionales, domicilio u otro elemento importante que tenga que ver directamente con el contenido y cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración.

Enteradas “AMBAS PARTES” del contenido, alcances y responsabilidades que se derivan de este Instrumento Jurídico, el cual fue elaborado conscientemente, de común acuerdo, sin dolo, mala fe o vicio oculto alguno, lo firman y rubrican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, el día jueves 23 de octubre de 2025.

POR “LA FGJET”,
QUIEN ENCARGA LA
LICITACIÓN, A TRAVÉS DE “LA OMG”,
CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN
TÉCNICA Y COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO
DEL GASTO DE LA “OBRA DE AMPLIACIÓN
Y REHABILITACIÓN”


MTRA. ERNESTINA CARRO ROLDÁN
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE TLAXCALA

POR “LA SI”,
QUIEN ACEPTA LA LICITACIÓN,
A TRAVÉS DE “LA OMG”, CONTRATACIÓN,
EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y
COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO
DEL GASTO DE LA “OBRA DE AMPLIACIÓN
Y REHABILITACIÓN”


ARQ. EDUARDO RUBÉN HERNÁNDEZ TAPIA
SECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo de Colaboración para la Licitación, a través de “LA OMG”, Contratación, Ejecución, Supervisión Técnica y Comprobación del Ejercicio del Gasto de la “OBRA DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN”, celebrado entre “LA FGJET” y “LA SI” el día jueves 23 de octubre de 2025.